



- El PEI aplicable a la explotación de la CNC se encontraba vigente en la revisión nº 16, aprobada por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas fechada el 11-MAR-2010. _____

- El Jefe de Ingeniería Nuclear tenía asignada y disponía de la copia controlada nº 23 A del PEI y del Manual de Procedimientos de Aplicación del PEI, que fueron presenciados. Se comprobó que dicho Manual estaba integrado por los procedimientos en vigor que, con su estado de revisión, cambios emitidos y fechas de distribución respectiva, se relacionan en el listado que fue entregado a la inspección y que se incluye en la presente acta como Anexo I (una hoja). _____

- El procedimiento P-PE/2.1.1.17 (Rev.0, NOV-2008) "Preparación de los datos del escenario del simulacro", está pendiente de ser incluido en el apéndice III del PEI. _____

- Según se manifestó, el titular no disponía de un listado de los procedimientos de aplicación del PEI en el que constase la correspondiente fecha de aprobación de éstos. _____

- La inspección solicitó que, cada vez que remitieran al CSN el escenario del simulacro anual de emergencia, adjuntaran un listado actualizado de todos los procedimientos que desarrollan el PEI con el estado de revisión y fecha de aprobación respectiva, así como de los cambios que afectan a éstos. _____

- Respecto a la inspección descrita en el acta de referencia CSN/AIN/COF/10/178 (se detecta error en la referencia de dicha acta que debería ser la siguiente: CSN/AIN/COF/10/718), se han emitido revisiones a 6 procedimientos de aplicación del PEI (P-PE/2.1.1.3, P-PE/2.1.1.4, P-PE/2.1.1.6, P-PE/2.1.1.9, P-PE/2.1.1.10, P-PE/2.1.1.13). _____

- La inspección verificó la existencia de 3 procedimientos de aplicación del PEI (P-PE/2.1.1.7, P-PE/2.1.1.8, P-PE/2.1.1.11) que no han sido revisados por el titular desde hace más de tres años. _____

- El Manual de Garantía de Calidad aplicable a la explotación de la CNC, que se encontraba vigente en la revisión nº 14, de fecha 12-ABR-2010, recoge en su apartado 6.4.5 "Actualización y modificación" que todos los documentos serán sometidos a revisiones periódicas, con una frecuencia que será función del tipo de documento y de la actividad que especifiquen, a efectos de mantenerlos debidamente actualizados. Según se manifestó no disponían de ningún procedimiento en el que se especificase la frecuencia con la que se deben efectuar dichas revisiones. _____

- En la propuesta de cambio PC 03-09 revisión 5: Adaptación al PC 02-09 del Reglamento de Funcionamiento (DOE 02), revisión 16, reorganización, de fecha 5-FEB-2010, por el que el titular solicitó le fuera aprobada la modificación a la



revisión 15 del PEI (DOE 03), se manifestó lo siguiente: "Cuando se autorice el Plan de Emergencia que ahora se propone, se modificarán los procedimientos de CN. Cofrentes de la serie PPE/2.1.1.X que complementan y desarrollan el Plan de Emergencia Interior de esta central. El plazo que se estima para ello será de 3 meses, a contar desde la concesión de la Autorización por la Administración".____

- Se facilitó a la inspección la No Conformidad de referencia NC-09/00029, emitida el 28-ENE-2009, y fecha necesaria de cierre de 31-DIC-2010, concerniente a la eliminación en un procedimiento de la CNC de la revisión obligatoria, cada tres años, de determinados procedimientos y su aprobación por el Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC). De esta No Conformidad se desprendieron dos Acciones Correctivas (AC-09/00359 y AC-10/00434), las cuales estaban abiertas a fecha de esta inspección. _____

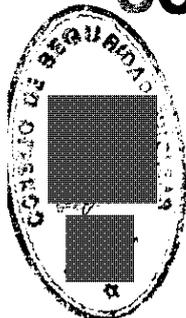
- La inspección hizo constar que, en el apartado 7.3 "Actualización de la documentación" de la Instrucción de Seguridad número IS-21 del CSN, sobre requisitos aplicables a las modificaciones en las centrales nucleares (la aprobación y emisión de una nueva revisión del PEI se entiende como una modificación), se determinan los requisitos concernientes al proceso de la actualización de la documentación correspondiente y que debe estar procedimentado. Consecuentemente, la falta de cierre en plazo (31-DIC-2010) de la NC-09/00029, podría considerarse como un incumplimiento de la IS-21. _____

- Se presenciaron las siguientes actas de reunión del CSNC: la nº 900, de fecha 4-OCT-2010 en la que se aprueba el procedimiento P-PE/2.1.1.3; la nº 902 de fecha 13-OCT-2010 en la que se aprueba el procedimiento P-PE/2.1.1.6; y la nº 904 de fecha 19-OCT-2010, en la que se aprueban los procedimientos P-PE/2.1.1.4, P-PE/2.1.1.9, P-PE/2.1.1.10 y P-PE/2.1.1.13. _____

- En dichas actas del CSNC, consta la presentación y aprobación de la "Rev." (Revisión) de los antecitados procedimientos. Se comprobó que en todas las hojas de los procedimientos de aplicación o desarrollo del PEI consta el estado y el mes de edición, y no el estado y la fecha concreta de su respectiva revisión aprobada; lo que dificulta su trazabilidad, dado que la edición de un procedimiento es anterior a la fecha de aprobación y entrada en vigor del mismo. La inspección solicitó que, en los procedimientos de aplicación del PEI, constara el estado de revisión y la fecha concreta de aprobación respectiva de los mismos; con objeto de evitar incoherencias. _____

- Desde el 16-MAR-2010, fecha de entrada en vigor del PEI (Rev.16), se ha emitido una nueva revisión de once de sus procedimientos de aplicación; comprobándose que, en ninguno de ellos, consta la autorización para su ejecución firmada por el Director de C.N. Cofrentes. Este requisito de autorización viene establecido en el apartado 8.4.d del PEI. _____

- La Supervisora de Garantía de Calidad - CNC presente en la inspección dijo que, el puesto de Director de C.N. Cofrentes, no existía. La inspección manifestó



extrañeza ante tal manifestación dado que, el puesto de Director de CN. Cofrentes, también consta en el apartado 4.3.1 del PEI y que la Unidad de Garantía de Calidad de la CNC es responsable de verificar y conformar la edición del PEI antes de la aprobación interna del mismo. Adicionalmente, la inspección ha verificado que, en los escritos del 21-MAY, 18-JUN, 16-SET y 11-OCT-2010, entre otros, por los que el titular de la CNC envía al CSN la copia controlada nº 105 de diferentes documentos, consta el puesto de Director de C.N. Cofrentes como firmante de cada uno de estos escritos. _____

- Para subsanar la deficiencia detectada en la CNC referente a la entrada en color blanco del indicador E1 del Pilar de Emergencias del SISC, como resultado de la aplicación de los nuevos criterios establecidos en la Instrucción Técnica del CSN (Ref. CSN-IT-DSN-10-16) para la elaboración de dichos indicadores, el titular había emitido la No Conformidad de referencia NC-10/00400 (15-OCT-2010), con fecha necesaria de cierre al 25-ENE-2011. De esta No Conformidad se desprendían:

- La Acción Correctiva AC-10/00538 para la realización de un informe del Análisis Causa Raíz (de referencia Nº ACR-2010/02), concerniente a "Resultado del blanco del indicador de funcionamiento de Respuesta ante situaciones de emergencia y simulacros (E1)"; el cual estaba elaborado y se encontraba en fase de comentarios internos. _____
- La Acción Correctiva AC-10/00539 para emitir una revisión del procedimiento P-PE/2.1.1.6, que incorpore las medidas correctoras de la Instrucción Técnica del CSN (Ref. CSN-IT-DSN-10-16); la cual estaba cerrada a fecha de esta inspección. _____
- La Acción de Mejora AM-10/00633 para la impartición de un curso teórico-práctico al personal del CAT con los nuevos criterios a emplear en la cumplimentación del modelo de notificación de emergencia según la CSN-IT-DSN-10-16; la cual estaba cerrada a fecha de esta inspección. _____
- La Acción de Mejora AM-10/00634 para elaborar y emitir un nuevo procedimiento sobre el cálculo de los indicadores del SISC, con los nuevos criterios de la CSN-IT-DSN-10-16; la cual estaba abierta a fecha de esta inspección. _____

- En relación con las pruebas establecidas en el procedimiento P-PE/2.1.1.3, para verificar la disponibilidad del personal asignado a retén, se presencié el registro P-PE/2.1.1.3/B correspondiente a la prueba de activación del personal de retén del grupo B, realizada el 17-AGO-2010. En este registro se comprobó que, cuatro personas, no habían respondido a la activación en el tiempo establecido en el apartado 7.3.2.2. del procedimiento P-PE/2.1.1.3 (Rev.13, a día de realización de la activación); no constando en el registro ninguna observación al respecto. _____



- Se mostró a la inspección una relación de personal, fechada el 30-SET-2010 con el Vº Bº del Coordinador del PEI, en la que constaba el puesto y nombre de los titulares, y sus sustitutos, asignados a los distintos puestos que integran la organización de emergencia de esta central tanto en el emplazamiento como en las oficinas centrales del titular en Madrid. La inspección recomendó que adecuaran esta relación de personal como registro de calidad actualizable. _____

- En relación con las actividades de verificación periódica, establecidas en el PEI y procedimiento P-PE/2.1.1.4, se hizo una comprobación de muestreo sobre los registros de cumplimiento de dichas verificaciones y la disponibilidad de equipos. _____

- Se comprobó que, el procedimiento P-PE/2.1.1.4, presenta algunas incoherencias e indefiniciones en la frecuencia de verificación y asignación de responsabilidades; y el titular se comprometió a emitir una nueva revisión del procedimiento en un plazo de tres meses. _____

- Se presenció el registro correspondiente a la verificación, realizada el 18-AGO-2010, de la documentación de emergencia dispuesta en el Centro de Soporte Exterior (CSE). Se observó que, el modelo de registro recogido en el procedimiento P-PE/2.1.1.4 (Rev.15, OCT-2010) como Anexo nº4m, incluye la verificación de 10 guías complementarias de la OREN. _____

- Se comprobó que, en el apartado 7 del procedimiento P-PE/2.1.1.15 (Rev.19, SET-2010), solamente consta una guía complementarias de la OREN (GC-OREN-01). _____

- Los procedimientos de aplicación del PEI, al igual que éste, son verificados y conformados por Garantía de Calidad antes de la aprobación y entrada en vigor de los mismos. _____

- En base a lo establecido en el PEI y en el procedimiento P-PE/2.1.1.13, se había emitido un informe anual de formación en el Plan de Emergencia Interior de CNC correspondiente al año 2009 (Ref. F-01), aprobado por el Director de Central el 25-FEB-2010, que se presenció. Este informe refería como resumen que, de los contenidos formativos de los cursos incluidos en el plan de formación del año 2009, no se derivaron acciones a tomar. _____

- El informe referido en el párrafo anterior presenta discrepancias en su contenido respecto a lo especificado en los apartados 6.2.2.2 y 6.2.3 del procedimiento P-PE/2.1.1.13, en cuanto a la denominación de los tipos de ejercicios realizados por el personal de la organización de emergencias y al registro de dichos ejercicios; lo que dificulta la trazabilidad correspondiente. _____

- A la vista del informe PEI/24-2010 y como consecuencia de la Acción de Mejora AM-10/00633 antes mencionada, se comprobó la asistencia de 9 personas (el 11-OCT-2010) y de una persona (el 14-OCT-2010) a los cursos de códigos H-C24R y H-C240, respectivamente, correspondientes al reentrenamiento en el PEI del



grupo del CAT en horario de oficina; entre los asistentes se encontraban el Director de central y otras personas que podían ocupar el puesto de Director de Emergencia del PEI, así como otros integrantes de las áreas técnica y logística del CAT.

- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y procedimiento P-PE/2.1.1.13, se había remitido al CSN el "Informe sobre el simulacro oficial de emergencia realizado el 22 de abril de 2009 (SIMOF2009, del 18-MAY-09)" que se presencié. Este informe había sido presentado al CSNC y aprobado, según constaba en su Acta de reunión nº 819.

- En el apartado 6.3 y 6.4 del antedicho informe del simulacro constaban ocho propuestas de mejora a tomar, derivadas de las conclusiones del mismo, y su respectivo plan de implantación; así como el estado de resolución de las acciones acordadas en el informe del simulacro de emergencia realizado en el año 2008, de las que quedaban pendientes de implantar las Acciones de Mejora AM-09/00163, AM-09/00164, AM-09/00165, AM-09/00166, AM-09/00167 provenientes de la PM-08/00146 concerniente a la revisión del procedimiento P-PE/2.1.1.9 para dirigir, al Edificio de Control de Accesos, al personal que en el momento de producirse la orden de concentración no hubiera fichado en ningún lector de tarjetas; y la PM-08/00148 sobre revisión del PG-046 y las Guías que lo desarrollan.

- En el informe SIMOF2009 también refiere que, de las acciones acordadas en el informe del simulacro de emergencia realizado en el año 2007, quedaba pendiente de cierre la PM-07/00219 concerniente a deficiente megafonía en zonas de interés. Esta acción estaba cerrada, según constaba en el sistema de gestión integrada de acciones (GESINCA).

- Se realizó un seguimiento del estado de las acciones derivadas del informe SIMOF2009 y se verificaron los registros del GESINCA correspondientes a dichas acciones, comprobándose que habían sido cerradas seis de ellas (de Ref. PM-09/00108, 115, 116, 118, 119 y 123); estando pendientes de cierre o implantación las acciones derivadas de las PM-09/00113 y 114.

- Se observó que la aplicación GESINCA sigue sin poder seleccionar o discriminar el conjunto de todas y cada una de las acciones relativas al proceso PEI o que pueden afectar al mismo, independientemente de quien sea el generador de las acciones; lo que ocasionó dificultades y tardanza en conseguir y hacer un seguimiento trazable del estado de dichas acciones.

- De acuerdo con lo establecido en el PEI, apartado 9.2.b, por parte de la CNC se había enviado al CSN el informe OTOPE/IN/10-19 (5-OCT-10) correspondiente a la Prealerta declarada en esta central, el 30-SET-2010, como consecuencia de la apertura no esperada de una válvula de alivio y seguridad. En esta declaración de emergencia no se precisó la activación de personal de retén, adicional al del Centro de Apoyo Técnico (CAT), para su personación en la central. Se comprobó





que el Jefe de Turno había elaborado el informe sobre situación anormal que se establece en el anexo nº 1 del procedimiento P-PE/2.1.1.1. _____

- En relación con el sometimiento del PEI y procedimientos que lo desarrollan al Programa de Garantía de Calidad de CNC, se presenció el Informe de Auditoría PEI-01/09, aprobado el 2-JUN-09, cuyo objetivo era el de documentar el desarrollo y resultados de la auditoría realizada por Garantía de Calidad, los días 14 al 17-ABR-09, a la localización y mantenimiento de los equipos y material del PEI, tal y como se recoge en los procedimientos P-PE/2.1.1.4 y 2.1.1.13; según constaba en el mismo informe. En este informe como desarrollo de la auditoría se describe que, de las dos No Conformidades abiertas en la auditoría del año anterior (informe PE I-01/08), la NC-08/00303 quedó cerrada en el año 2008, mientras que la NC-08/00302 se encuentra en reconsideración por parte del analista desde el 31-MAR-09; no describe ningún otro aspecto de esta auditoría ni anexiona lista de las comprobaciones efectuadas. _____

- Se manifestó a la inspección que, el haber referenciado en el antecitado informe de auditoría el procedimiento P-PE/2.1.1.13, concerniente a la Formación de personal y realización de simulacros, había sido un error; y que las verificaciones o comprobaciones de la formación de personal en el PEI se había hecho en otra auditoría; por lo que la inspección solicitó el informe de esta auditoría mencionada. _____

- Se mostró a la inspección el informe de auditoría FORMA-01/09 (23-DIC-2009) concerniente a las comprobaciones realizadas por Calidad, del 15 al 18-DIC-09, al Servicio de Formación. Se comprobó que este informe no contenía evidencia objetiva alguna referente a verificaciones o comprobaciones que se hubieran hecho sobre la formación impartida al personal del titular relativa al PEI. _____

- Se presenció el informe de auditoría PE II-01/09, aprobado el 27-MAY-09, correspondiente a la realizada por Garantía de Calidad durante el desarrollo del simulacro de emergencia efectuado el 22-ABR-09. De este informe se derivaron cuatro propuestas de mejora que fueron introducidas en el GESINCA y cuyo estado a día de la inspección era el de que tres estaba cerradas (de Ref. PM-08/00146 SIMOF2008, PM-09/00118 y 138) y una estaba pendiente de cierre o de implantación de acciones (de Ref. PM-09/00117). _____

- Así mismo, se presenció el informe de auditoría OREN-01/09, aprobado el 25-MAY-09, correspondiente a las comprobaciones efectuadas, el 21-MAY-2009, a la actividad OREN. En él no constaba ninguna acción pendiente de cierre del anterior informe de auditoría OREN-01/08. Del informe OREN-01/09 se derivaron dos No Conformidades: la NC-09/00262 sobre activación del CSE y la NC-09/00263 sobre guías de la OREN no actualizadas. Se comprobó que la NC-09/00262 quedaba cerrada sin acciones asociadas; y que la NC-09/00263 quedaba cerrada sin acciones asociadas pero con la indicación de realizar su seguimiento a través de la acción de GESINCA PM-08/00148, con objeto de evitar duplicidad de acciones. _____



- Se presenció el Programa de auditorías internas de Calidad C.N. Cofrentes 2010, (Rev.0, ENE-2010), en el que constaba la previsión de hacer tres auditorías sobre el PEI, en base a determinados apartados del Reglamento de Funcionamiento (algunos obsoletos): una a la OREN, otra a los medios y formación de personal, y una tercera al simulacro de emergencia en función de la fecha de realización de éste. Según se manifestó, se había iniciado la auditoría a los medios del PEI. _____

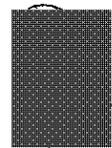
- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y procedimiento P- PE/2.1.1.13, se había elaborado y remitido al CSN la "Propuesta de Simulacro de Emergencia Anual. Año 2010"; la cual no contenía el escenario de los supuestos a simular, que fue adjuntado en sobre cerrado atendiendo a los criterios de confidencialidad fijados en la Guía de Seguridad 1.9 del CSN. Según se manifestó, dicho escenario no había sido modificado y se adjunta a la presente Acta como Anexo II (cuatro hojas, en anverso y reverso). _____

- Según se manifestó, tenían designado un equipo de personas para el control y la evaluación interna de la realización del simulacro anual de emergencia; el cual, atendiendo a las actividades de respuesta a desarrollar por los participantes en el mismo, estaría distribuido en distintas zonas de la central. _____

- Se habían elaborado 29 mensajes de control para el desarrollo secuencial de los supuestos del simulacro de emergencia, que serían entregados a los distintos participantes durante la ejecución del mismo. Se presenciaron dichos mensajes comprobándose que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes en el simulacro; siendo que éstas debían ser objeto de evaluación durante el desarrollo del simulacro. Se manifestó que, para desarrollar el simulacro y con objeto de no interferir en la operación de la central, participaría un turno de operación paralelo al de servicio. Este turno no estaba completo. _____

- La inspección, a las 09.40 horas del 28-OCT-2010, accedió a la zona protegida de la CNC y fue informada de que, dentro de dicha zona, había un total de 460 personas. Posteriormente se personó en la Sala de Control principal de la CNC en la que, como Jefe de Turno en servicio, se encontraba D. _____ el cual manifestó que la planta estaba en operación normal y sin incidencias que implicaran retrasar el inicio del simulacro de emergencia previsto desarrollar en el mismo día. _____

- Se comprobó que, en el despacho del Jefe del Turno (anejo a la Sala de Control principal), se disponía del listado nominativo de personal asignado al retén semanal del 27-OCT al 3-NOV-2010 inclusive, visado por el Director de Central; y de un listado nominativo de los puestos que integraban el turno B de servicio el 28-OCT-2010. Se comprobó que estos listados daban cobertura a los puestos de retén y del turno de servicio especificados en el PEI. Una copia de estos listados se adjuntan a la presente Acta como Anexo III (dos hojas, la primera en anverso y reverso). _____





- A las 10.20 horas del 28-OCT-2010 y al Jefe de Turno actuante, se le entregó un primer mensaje informándole del estado operativo de la planta que se describe en la situación inicial del escenario detallado del simulacro anexionado a la presente Acta. Posteriormente, el simulacro se inició a las 10.30 horas de dicho día y se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a la secuencia temporal y datos del estado operativo de la planta descritos en dicho escenario; finalizándose a las 14.05 horas del mismo día y sin que acontecieran sucesos reales que afectaran a las personas ni a la instalación. _____

- En la realización del antedicho simulacro, el personal de la central aplicó las acciones y medidas de: evaluación de sucesos, declaración de emergencia, activación de organizaciones, notificación, protección, correctoras y de asistencia al personal, que se establecen en el PEI y sus procedimientos. El Director de la Central actuante se personó en la Sala de Control principal a las 11.03 horas y, tras ser informado por el Jefe de Turno actuante de los supuestos acontecidos y de las acciones de respuesta efectuadas, le fue transferida la Dirección de la Emergencia y pasó a activar el Centro de Apoyo Técnico (CAT). _____

- Igualmente, se constituyó oportunamente el CAT por el personal de CNC asignado a los grupos establecidos en el PEI para este centro; y, en el transcurso del simulacro, se procedió a relevar a dos responsables de los citados grupos; no apreciándose dificultades en el seguimiento de actividades y realización de acciones al hacerse este relevo. _____

- Asimismo, entre otras organizaciones, se activó el Centro de Soporte Exterior (CSE) y, dentro de las acciones de protección, se efectuó la asistencia a un supuesto accidentado del que fue simulada su evacuación. Igualmente, se hizo el recuento de personal obteniéndose los resultados que constan en uno de los impresos del procedimiento P-PE/2.1.1.9 (Rev.16) que se cumplimentó y que se adjunta a la presente Acta como Anexo IV (una hoja). _____

- En el desarrollo del simulacro, se utilizó el sistema de comunicaciones telefónicas de uso en emergencia de la red IP habilitada por el CSN y no se apreciaron indisponibilidades ni fallos en su utilización; comprobándose que el personal estaba entrenado en la utilización de los equipos de comunicación asignados para emergencias y que la transmisión de información y datos recíprocos entre la Sala de Control principal y CAT, en atención a la evolución de los supuestos, se hizo de forma fluida. _____

- Igualmente, el Jefe de Turno y el Director de Emergencia actuantes utilizaron las listas de comprobación-activación establecidas en el P-PE/2.1.1.1. Desde el CAT, en función de la evolución de los supuestos, se transmitieron por telefax al CECOP de la Delegación del Gobierno en Valencia y a la Sala de Emergencias (SALEM) del CSN las notificaciones de emergencia nuclear establecidas en el PEI. Para la cumplimentación de dichas notificaciones utilizaron una aplicación informática. _____



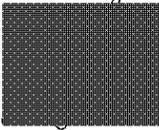
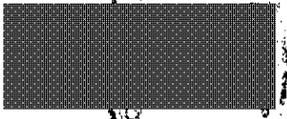
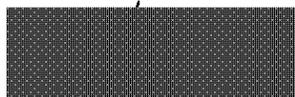


- Durante la realización del simulacro antedicho, se usaron las dos pizarras existentes en el CAT para informar a sus integrantes de los principales hitos de la evolución de los supuestos y acciones destacadas. Asimismo, se utilizó el sistema de proyección en pantalla, habilitado en el CAT, de las variables operativas y datos de los sistemas de la planta que se simularon durante el desarrollo del simulacro. Se observó que, la cumplimentación de las notificaciones de emergencia, interfería la visualización en el CAT de las variables operativas y datos de planta que se simulaban. _____

- La inspección entregó al Coordinador del PEI un modelo con la relación de determinados puestos participantes, entre otros, en la realización del antedicho simulacro; el cual fue cumplimentado tras la finalización del mismo y se incluye en la presente Acta como Anexo V (una hoja en anverso y reverso). _____

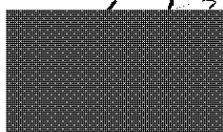
Por el personal de la Central Nuclear de Cofrentes se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear y en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid, y en la sede del CSN, a veintitrés de noviembre de dos mil diez.

Fdo.:  Fdo.:  Fdo.: 
INSPECTORA INSPECTOR INSPECTOR

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento antes citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear de Cofrentes para que, con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de la presente Acta.

Don  en calidad de Director de Central manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.



COMENTARIOS ACTA CSN /AIN/COF/10/724

Hoja 1 párrafo 3

Indica Supervisora de Garantía de Calidad y según el punto 2.3 del DOE 02 Reglamento de Funcionamiento (ver página 31) (RF) esta Unidad ya no existe en CN Cofrentes, actualmente es la Unidad de Calidad que, entre otras funciones y responsabilidades, gestiona el Programa de Garantía de Calidad. Adicionalmente el Manual de Organización y Funcionamiento de Seguridad y Calidad define este puesto, en consonancia con el RF como el de Supervisor de Calidad, no de Garantía de Calidad.'

Hoja 1 párrafo 5

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Hoja 2 párrafo 3

Actualmente ya está incluido el procedimiento citado en el apéndice III del PEI.

Hoja 2 párrafo 4

Sobre la afirmación vertida en este párrafo relativa a la no existencia de un listado de procedimientos donde se hiciese constar la fecha de aprobación de estos, CN Cofrentes quiere hacer constar, como ya se hizo durante la Inspección, que este listado está disponible, on line, para toda la central en el programa SAP, módulo GESDOC, tal y como indica el PG 007 vigente en CN Cofrentes.

Puntualizar que la fecha en la que se incluye en el módulo GESDOC y el de su aprobación por el CSNC puede variar en 1 ó 2 días, lo que no representa ningún problema de trazabilidad ni pérdida de información.

Hoja 2 párrafo 5

El que se adjunte un listado actualizado de procedimientos, tal y como solicita el CSN, no es garantía de que cuando se venga a realizar la Inspección del PEI no haya variado la misma, ya que desde que se envía la propuesta de simulacro, hasta que se realiza la Inspección pueden haberse editado nuevas revisiones de los procedimientos en cuestión.

Hoja 2 párrafo 8 a hoja 3 párrafo 3

Estos comentarios aparecen también en el acta CSN/AIN/COF/10/178 (hoja 3 párrafo 1), y, en ella, se dijo lo siguiente:

“Como ha quedado acreditado en la contestación al párrafo 3 de la hoja 2 de este acta, existen procedimientos específicos para la revisión y edición de estos procedimientos (DOE 03 y Procedimientos del Plan de Emergencia).

En el transcurso de la inspección se trató del proceso de revisión de los procedimientos del PEI, tal y como se indica en el párrafo 7 hoja 2 del acta. Por parte de CNC se indicó que el proceso que actualmente regula, de forma general, los plazos de revisión de los procedimientos y sus cambios, no está incluido en ningún procedimiento. Siendo esto así, se hace necesario aclarar que dicho proceso estaba incluido en anteriores revisiones del PG 007, pero que en un determinado cambio desapareció del procedimiento. Esta anomalía fue detectada por Garantía de Calidad que abrió la correspondiente No Conformidad (NC-09/00029), estando ésta pendiente de cierre mientras se elabora un Manual de Gestión de Procedimientos que incluya dicho proceso”

En principio CN Cofrentes se reafirma en este comentario y se tiene en cuenta la advertencia que sobre el incumplimiento de la IS-21 incluye el párrafo 3 de la hoja 3 de este acta.

Adicionalmente destacar que, respecto a la afirmación recogida en el párrafo 1 de la hoja 3, de este acta, sobre la revisión de los procedimientos del PPE, CN Cofrentes quiere puntualizar que no estaban revisados aquellos que no se veían afectados por la nueva edición del PEI.

A fin de clarificar referencias, destacar que al acta CSN/AIN/COF/10/178, en la hoja 2 párrafo 6 de este acta 724 se la identifica como CSN/AIN/COF/10/718.

Hoja 3 párrafo 5

CN Cofrentes quiere hacer constar, como ya se indicó durante la Inspección y en la inspección recogida en el acta CSN/AIN/COF/718 que no existe ningún problema de trazabilidad y se reafirma en la contestación que se dio a la hoja 2, párrafo 3 de la citada acta sobre este aspecto en el que se daba por cerrado este comentario.

En el trámite del acta CSN/AIN/COF/10/718 el Inspector del CSN se ratifica en el comentario porque "considera" que la fecha debe constar, pero no da ninguna razón que contradiga o invalide los comentarios de CN Cofrentes.

Hoja 3 párrafo 6

Se va a proceder a la revisión del PEI para resolver esta discrepancia de denominación.

Hoja 3 párrafo 7 y hoja 4 párrafo 1

CN Cofrentes quiere destacar que, según la última revisión del DOE 02, se definen los puestos de Director de Cofrentes y Director de Central.

Se va proceder a revisar el PEI, tal y como se ha dicho en el comentario al párrafo anterior

Por último como se ha comentado a la hoja 1 párrafo 3 según el RF se refiere a la Unidad Organizativa de Calidad.

Hoja 4 párrafo 3

Este análisis de causa raíz se ha presentado el 29/11/10 en la reunión del CSNC 910, y ha sido enviado al CSN el 3/12/10.

Hoja 4 párrafo 7

Sobre el tema del retén que se expresa en este párrafo CN Cofrentes quiere comunicar que se ha abierto la NC-10/00478 para analizar este aspecto en profundidad.

Hoja 5 párrafo 1

Se considera suficiente la relación existente en el PPE 2.1.13, considerando el listado presentado como un documento de trabajo del coordinador del PEI.

Hoja 5 párrafos 3 a 5

Los temas indicados en estos párrafos se van a tratar conjuntamente en la PM-10/00313.

Hoja 5 párrafo 8

CN Cofrentes quiere manifestar que no considera que exista una dificultad en la trazabilidad, tal y como indica el acta, no obstante se procederá a la pertinente aclaración tal y como se comentó durante la Inspección.

Hoja 6 párrafo 4

Puntualizar que esta PM se cerró en fecha 18/10/2010, por tanto a fecha de edición del SIMOF2009 estaba abierta.

Hoja 7 párrafo 2

Puntualizar que, como ya se comentó durante la Inspección, no se consideró necesario hacer una lista de comprobación para esta auditoría ya que, su alcance, se limitó a la comprobación del procedimiento PPE/2.1.14 en el que, como el CSN conoce, se listan los equipos, materiales y víveres que debe haber en los distintos armarios de emergencia.

Hoja 7 párrafos 3 y 4

CN Cofrentes quiere reiterar, como ya hizo durante la Inspección, que en la realización de la auditoría FORMA-01/09 se verificó la formación continua, es decir su reentrenamiento anual entre el que se encuentran incluidos los cursos del PEI, de varias personas de CN Cofrentes, entre ellas algunas que integraban el CAT en caso de emergencia. También se indicó que se comprobó que habían realizado todos los cursos obligatorios entre ellos los correspondientes al Plan de Emergencia. En la auditoría se indica que uno de ellos no había realizado el curso de PCI.

Hoja 8 párrafo 1

CN Cofrentes quiere destacar que no se entiende la puntualización de "(algunos obsoletos)" que se indica en este párrafo sobre la identificación de los puntos del RF a los que les aplica la auditoría, ya que en el Programa de

Auditorías del año 2010 se indica que las auditorías del Plan de Emergencia dan cumplimiento a los apartados a, d e i del apartado auditorías del CSNE y estos apartados dicen:

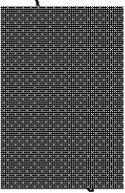
- a) **Verificación de que la operación de la central se realiza de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas y las condiciones establecidas en la Autorización de Explotación.**
- b) Desempeño de sus funciones, formación y cualificación del personal con responsabilidad nuclear.
- c) Control y seguimiento del proceso de diseño y de las modificaciones de diseño.
- d) **Ejecución de actividades requeridas por el Programa de Garantía de Calidad en Explotación.**
- e) Ejecución de las actividades requeridas por el Manual de Protección Contra Incendios y los procedimientos que lo desarrollan.
- f) Ejecución de las actividades requeridas por el Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental y sus resultados.
- g) Ejecución de las actividades requeridas por el Manual de Protección Radiológica y los procedimientos que lo desarrollan.
- h) Ejecución de las actividades requeridas por el Manual de Cálculo de Dosis al Exterior y los procedimientos que lo desarrollan.
- i) **Ejecución de las actividades del Plan de Emergencia Interior y los procedimientos que lo desarrollan.**
- j) Cualquier otro tema que el Comité considere adecuado.

Hoja 8 párrafo 4

El turno que realizaba el simulacro estaba dotado convenientemente para la ejecución del mismo, especialmente teniendo en cuenta el objetivo final de este simulacro.

Hoja 10 párrafo 1

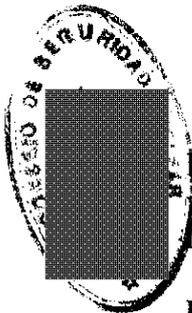
Comunicar que se ha abierto la PM-10/00298 para proceder a estudiar y solucionar el tema aquí indicado.





CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA



En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/COF/10/724, de fecha veintitrés de noviembre de 2010, los inspectores que la suscriben declaran, en relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

HOJA 1 de 10, párrafo 3.

Se acepta el comentario, el cual modifica el contenido de este párrafo del acta de inspección de acuerdo con el comentario.

HOJA 1 de 10, párrafo 5.

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

HOJA 2 de 10, párrafo 3.

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

HOJA 2 de 10, párrafo 4.

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

En el listado de procedimientos proporcionado y adjuntado en el acta como Anexo I, consta la fecha de introducción o distribución de los procedimientos en el GESDOC; la cual no es la de aprobación de los procedimientos ya que difiere en varios días con la fecha de aprobación de los procedimientos por parte del CSNC.

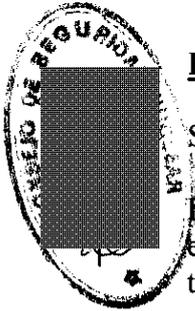
HOJA 2 de 10, párrafo 5.

Se acepta el comentario, el cual es obvio y no modifica el contenido del acta de inspección.

HOJA 2 de 10, párrafo 8 a HOJA 3 de 10, párrafo 3.

No se acepta el comentario y se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

Respecto al cambio de referencia del acta de inspección mencionada en el comentario, la inspección hace constar que, en el párrafo 6 de la hoja 2 de 10 del acta de inspección, ya se manifiesta la detección del error habido en referenciar el acta CSN/AIN/COF/10/718; así como en la diligencia de la misma.



HOJA 3 de 10, párrafo 5.

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

En la diligencia del acta de inspección CSN/AIN/COF/10/718, la inspección refiere que el CSNC aprueba las **revisiones** de los procedimientos y no las ediciones de éstos. El titular debería ser coherente con la actuación del CSNC.

HOJA 3 de 10, párrafo 6.

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

HOJA 3 de 10, párrafo 7 y HOJA 4 de 10, párrafo 1.

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

Se acepta la clarificación referente a la Unidad Organizativa de Calidad.

HOJA 4 de 10, párrafo 3.

El comentario es una aclaración que no modifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

HOJA 4 de 10, párrafo 7.

El comentario es una acción correctora que no modifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

HOJA 5 de 10, párrafo 1.

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

La inspección quiere significar que el procedimiento de referencia PPE 2.1.13 no es un procedimiento de desarrollo del PEI y que la relación de personal referida en este párrafo del acta es más amplia, detallada y nominativa que la que consta en el procedimiento PPE 2.1.1.3.

HOJA 5 de 10, párrafos 3 a 5.

El comentario es una acción correctora que no modifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

HOJA 5 de 10, párrafo 8.

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.



HOJA 6 de 10, párrafo 4.

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

HOJA 7 de 10, párrafo 2.

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

HOJA 7 de 10, párrafos 3 y 4.

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

HOJA 8 de 10, párrafo 1.

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

Es cierto que, en el Programa de Auditorías del año 2010, se indica que las auditorías del Plan de Emergencia dan cumplimiento a los apartados a), d) e i) del apartado auditorías del CSNE, pero también a los apartados 7.1 y 7.5. El apartado 7.5 no consta en el Reglamento de Funcionamiento, Revisión 16, vigente a fecha de realización del Programa de Auditorías del año 2010; de ahí que la inspección refiriera lo de algunos apartados obsoletos o inexistentes.

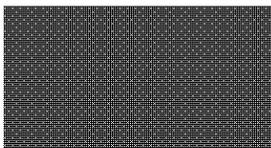
HOJA 8 de 10, párrafo 4.

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

HOJA 10 de 10, párrafo 1.

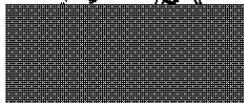
El comentario es una acción correctora que no modifica el contenido de este párrafo del acta de inspección; la cual se estima aceptable.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2010



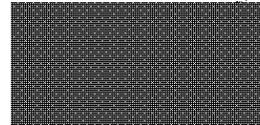
Fdo.:

INSPECTOR



Fdo.:

INSPECTORA



Fdo.:

INSPECTOR